

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

### DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

**CVE-2022-5279** *Resolución de 28 de junio de 2022 por la que se convoca el procedimiento de admisión de alumnado para cursar primer curso de ciclos formativos de Grado Básico en Centros de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el curso escolar 2022-2023.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, regula la educación de personas adultas en su capítulo IX, título I. El artículo 68.3 establece que las administraciones educativas podrán establecer ciclos formativos de grado básico para personas que hayan cumplido al menos dieciocho años en el año de inicio del curso.

El Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recoge en su artículo 18.1 que las Administraciones educativas, además de la oferta obligatoria, podrán ofertar ciclos de Formación Profesional Básica para personas que superen los 17 años y que no estén en posesión de un título de Formación Profesional o de cualquier otro título que acredite la finalización de estudios secundarios completos, para favorecer su empleabilidad.

Por su parte, el artículo 15 de la Orden ECD 71/2014, de 5 de junio, por la que se establece la implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de diecisiete ciclos formativos de estas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, se establece la oferta de estas enseñanzas para grupos específicos de personas adultas y mayores de diecisiete años, en el objetivo de facilitar el aprendizaje a lo largo de la vida y conciliar la vida familiar y laboral.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación en integración de la Formación Profesional, establece en el artículo 44.4 que podrán autorizarse excepcionalmente ciclos formativos de grado básico específicos para quienes hayan cumplido al menos 17 años, cuando su historia escolar así lo aconseje.

La disposición adicional tercera del Decreto 16/2009, de 12 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnado en los centros públicos y privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, establece que la admisión del alumnado en centros que imparten Educación de Personas Adultas se regirá por los aspectos del citado decreto que resulten de aplicación, sin perjuicio de lo que establezca al respecto su normativa específica.

Por ello, y en virtud de lo establecido en el artículo 71.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente,

MARTES, 5 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 129

## RESUELVE

### Primero. Objeto y ámbito de aplicación

La presente resolución tiene por objeto convocar el procedimiento de admisión del alumnado que desee cursar ciclos formativos de Grado Básico en centros de educación de personas adultas, durante el curso escolar 2022-2023.

### Segundo. Requisitos de acceso.

Quienes deseen acceder a estas enseñanzas no podrán estar en posesión de un título de Formación Profesional, del título de Graduado en ESO, o de cualquier otro título que acredite la finalización de estudios secundarios completos.

### Tercero. Destinatarios.

1. Podrán acceder a estas enseñanzas las personas mayores de 18 años o que los cumplan en el año de inicio del curso.

2. Excepcionalmente, podrán cursar estas enseñanzas los mayores de dieciséis años que lo soliciten y que tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario o sean deportistas de alto nivel o alto rendimiento.

### Cuarto. Determinación de vacantes y centros.

1. Se ofertan las siguientes plazas en el curso 2022-2023:

- 15 plazas del ciclo formativo de Grado Básico de Informática de oficina en el Centro de Educación de Personas Adultas "Escuelas Verdes", de Santander.

2. Para poder constituir grupo será necesario contar en el periodo ordinario de admisión con un mínimo de 8 alumnos matriculados. No obstante, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente podrá autorizar un número diferente de alumnado cuando las circunstancias así lo justifiquen, previa solicitud del centro educativo, junto con el informe del Servicio de Inspección de Educación.

3. Se reservará una plaza por grupo para alumnado con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

4. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.3.a) del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, se reservará una plaza para los deportistas que acrediten, según lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de dicho Real Decreto, la condición de deportistas de alto nivel o de alto rendimiento.

5. Las vacantes reservadas que no resulten cubiertas, pasarán a la oferta general una vez finalizado el periodo ordinario de admisión.

### Quinto. Presentación de solicitudes: forma, lugar y plazo.

1. La solicitud de admisión se realizará utilizando el modelo normalizado que figura en el anexo de esta resolución. La solicitud se presentará en la Secretaría del centro educativo, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviem-

CVE-2022-5279

bre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte en vigor.

b) Documentación según el caso:

b.1) Quien tenga la condición de deportista de alto rendimiento, deberá aportar certificación del dictamen emitido por el organismo público competente.

b.2.) Quien tenga un grado de discapacidad igual o superior al 33%, deberá aportar documentación oficial que acredite la existencia de dicho grado de discapacidad.

b.3) En su caso, certificación académica de estudios previos realizados para su valoración en relación con los criterios de adjudicación establecidos.

b.4) En el caso de personas mayores de dieciséis y menores de dieciocho años que no puedan acudir a los centros educativos en régimen ordinario por razones laborales, deberán presentar copia del contrato acompañado de una certificación de la empresa en la que conste el horario de trabajo.

3. Los plazos de presentación de solicitudes de admisión serán:

a) Del 18 al 22 de julio de 2022, ambos inclusive.

b) Del 1 al 12 de septiembre de 2022, ambos inclusive.

4. Los aspirantes deberán solicitar la totalidad de los módulos profesionales pertenecientes al primer curso.

Sexto. Criterios de adjudicación.

1. Cuando no existan plazas vacantes suficientes para atender a las solicitudes, la admisión del alumnado se realizará según el siguiente orden de prioridad:

a) Alumnado que acredite haber estado matriculado de manera más reciente en el centro en enseñanzas regladas sin completarlas.

b) Alumnado que acredite haber superado el 2º curso de la Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos.

c) Resto del alumnado, por orden de menor a mayor edad.

2. En caso de empate, se realizará en el centro un sorteo entre todas las personas solicitantes que se encuentren en la misma situación. Para la realización del sorteo se habrá asignado previamente a cada solicitud de admisión un número. En el acto del sorteo, se extraerá un número a partir del cual se ordenarán las solicitudes de menor a mayor, de acuerdo con el número asignado. El sorteo habrá de celebrarse con las debidas garantías de publicidad.

MARTES, 5 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 129

Séptimo. Procedimiento de admisión.

1. El centro educativo arbitrará un procedimiento de información para el alumnado interesado en cursar estas enseñanzas, en relación con:

- a) Características de la matrícula.
- b) Planificación de itinerarios formativos.

2. En el tablón de anuncios y la página web del centro deberá figurar la siguiente información:

- a) Las presentes instrucciones.
- b) Número de vacantes ofertadas.
- c) Plazos de solicitud de admisión.
- d) Relación de documentación a presentar.
- e) Fechas de publicación de listas y plazos de reclamación.
- f) Fecha de sorteo público para resolver situaciones de empate.

3. La supervisión del proceso de revisión de solicitudes corresponderá al equipo directivo del centro educativo, que establecerá las medidas organizativas precisas para garantizar su correcto desarrollo.

4. Las listas provisionales de admitidos y no admitidos y, en su caso, la lista de espera ordenada, se harán públicos en el tablón de anuncios del centro el 19 de septiembre de 2022.

5. Se abrirá un plazo de reclamación a las listas provisionales de dos días hábiles a partir del día de su publicación. Resueltas las reclamaciones, el centro publicará la relación definitiva de admitidos, no admitidos y, en su caso, el alumnado ordenado en lista de espera.

6. El alumnado que haya obtenido plaza se considerará matriculado sin tener que realizar más trámites a estos efectos, siempre que abone, cuando corresponda (alumnado menor de 28 años), el importe del seguro escolar.

Octavo. Procedimiento de admisión en plazo extraordinario.

1. Una vez finalizado el periodo de admisión, si existieran plazas vacantes, el centro podrá admitir nuevas solicitudes. Las nuevas solicitudes serán resueltas por orden de entrada en el centro hasta cubrir todas las vacantes existentes hasta el 21 de octubre.

2. A partir del 24 de octubre, la adjudicación de plazas será autorizada por el director del centro educativo siempre que se garantice el cumplimiento de los Resultados de Aprendizaje y de los Criterios de Evaluación de cada uno de los módulos profesionales en los que se haga efectiva la matrícula, previa conformidad del Servicio de Inspección de Educación.

MARTES, 5 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 129

Noveno. Anulación de matrícula por inasistencia.

1. El alumnado que no se incorpore en el plazo de 8 días lectivos, a partir del comienzo de las clases, o que supere el 50% de faltas de asistencia durante el primer mes, podrá ser dado de baja de oficio. El centro comunicará esta situación al alumno o alumna para que, el plazo de cuatro días, presente las alegaciones que considere oportunas. Pasado dicho plazo sin haber presentado alegaciones, o si éstas no estuvieran suficientemente acreditadas a juicio de la dirección del centro, se procederá a anular su matrícula.

2. En el caso de alumnado que se matricule excepcionalmente en otros periodos y se incorpore al curso estando éste ya iniciado, también le será de aplicación el punto anterior, a contar desde el día siguiente al de formalización de su matrícula.

Décimo. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Undécimo. Recursos.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de junio de 2022.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,  
Ricardo Lombera Helguera.

MARTES, 5 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 129

ANEXO  
SOLICITUD DE ADMISIÓN A CICLOS FORMATIVOS DE  
GRADO BÁSICO EN CENTROS DE EDUCACIÓN PERSONAS  
ADULTAS  
CURSO 2022-2023

DATOS DEL CENTRO:		
Centro:	Localidad:	
DATOS DEL ALUMNO:		
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I./N.I.E./Pasaporte:	Domicilio:	
Código postal:	Localidad:	Provincia:
País:	Teléfono:	Sexo: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
Correo electrónico:		
Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:	
Provincia de nacimiento:	País:	
Estudios previos:		
Ha estado matriculado en este centro	<input type="checkbox"/> FBI	<input type="checkbox"/> ESPA
CICLO FORMATIVO QUE SOLICITA:		
MÓDULOS PROFESIONALES EN LOS QUE SOLICITA ADMISIÓN	CURSO	HORAS SEMANALES (cumplimenta el centro)
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
		Horas totales:
DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA (marque lo que proceda)		
DNI/NIE/Pasaporte	<input type="checkbox"/>	
Certificación académica	<input type="checkbox"/>	
Contrato de trabajo	<input type="checkbox"/>	
Certificado acreditativo de condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento	<input type="checkbox"/>	
Certificado acreditativo de discapacidad	<input type="checkbox"/>	
INFORMACIÓN DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO		
La Consejería de Educación y Formación Profesional podrá recabar información de las Administraciones competentes para comprobar el nº de DNI o NIE. En el supuesto de ejercer su derecho de oposición a esta consulta, deberá aportar la documentación correspondiente.		
DECLARACIÓN RESPONSABLE, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
La persona abajo firmante declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta, y que esta última es fiel copia de los originales. Así mismo, que cumple los requisitos exigidos para la admisión en estas enseñanzas.		
Mediante la firma de la presente solicitud, declaro haber leído la información básica sobre protección de datos que se incluye al final de la misma.		
En ....., a ..... de ..... de 20.... Firma del solicitante (o, en su caso, padre, madre o representante legal)		
(Sello del centro)		

SR. DIRECTOR DEL CENTRO .....

CVE-2022-5279

MARTES, 5 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 129

### CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento general de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, c/Vargas, 53, 8ª planta. 39010 Santander.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica [dpcentrosdocentes@educantabria.es](mailto:dpcentrosdocentes@educantabria.es)
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar el proceso de admisión y matriculación en centros docentes sostenidos con fondos públicos, cuya base jurídica es la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.
- e) La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: [https:// www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html](https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html)

2022/5279

CVE-2022-5279